TELEISLAS	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

DATOS DEL ÁREA GESTORA	**DEPENDENCIA SOLICITANTE**	**ASISTENTE DE GERENCIA**
	NOMBRE DEL SERVIDOR	JAMIE LEE ESCALONA TAYLOR

ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD
Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS,** sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de San Andrés Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad. Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el Acuerdo 006 de 2015 Que el inciso segundo del artículo 39 de la Ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas industriales y comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social. Que es necesario contratar una persona natural para la prestación de servicio como auxiliar de servicios generales para mantener en buen estado y en aseo, las instalaciones en todas las respectivas áreas del Canal Teleislas. El canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural o Jurídica con experiencia que provea los servicios de AUXILIAR SERVICIOS GENERALES, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

TÉRMINOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicio
OBJETO CONTRACTUAL	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios de auxiliar de servicios generales para la limpieza y el aseo de las zonas comunes en las instalaciones del Canal Regional Teleislas
OBLIGACIONES GENERALES	1. Mantener en buen estado el aseo de las oficinas del canal de televisión regional. 2. Limpiar las áreas de uso público o espacios compartidos entre el personal vinculado laboralmente al canal.

3. Ofrecer los servicios cafetería al personal vinculado laboralmente al canal y visitantes.

4. Administrar los elementos de aseo y cafetería, entregados por el supervisor del contrato, para su custodia.

5. Conforme a la a la matriz EPP de la entidad, el contratista se obliga a cumplir con la normas y reglamentos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, por lo cual se hace necesario la utilización de los siguientes elementos:

Auxiliar de servicios generales	Quimico - liquido	Guantes industriales	Material: Nitrilo, neopreno, Nitalite *Usos: solventes, derivados orgánicos, químicos, ácidos y solventes alifáticos		Cada vez que se requerie por deterioro del mismo
		Camisa blanca con delantal antifluido y pantalon comodo para el trabajo y/o camisa y pantalon comodo antifluidos.	transpirables, antibacterianos, repelentes de liquidos, antiparasitarios...		Cada vez que se requerie por deterioro del mismo
	Químico - Liquido De seguridad - locativo piso resbaloso	Zapato antideslizante	Calzado liviano, material baja absorcion del agua, lavable, suela antideliznte y baja		Anual o cambio por deterioro

6. Cualquier otra actividad asignada por su supervisor para dar cumplimiento al objeto contractual

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	Mantener en completo orden y aseo las oficinas y áreas comunes del Canal Regional Teleislas.
DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	El contratista se obliga a: 1. Mantener las Instalaciones del canal aseadas a satisfacción de la empresa. 2. Prestar el servicio de cafetería al personal vinculado al canal y visitantes. 3. Otras asignaciones por el supervisor del contrato para el cumplimiento del objeto contractual.
OBLIGACIONES DE TELEISLAS	Son obligaciones especiales de Teleislas, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes: - Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato. - Facilitar los insummos y recursos tecnicos disponibles y que eventualmenterequiere EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato. - Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás clausulas y condiciones previstas en este contrato

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

VALOR	El valor total del contrato es por la suma de VEINTISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS **($27.166.667.oo) MCTE.**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RUBRO	**CDP 024** del rubro presupuestal 212020200801 honorarios y servicios Vigencia 2024 por valor de VEINTISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS **($27.166.667.oo) MCTE.**
FORMA DE PAGO	Se realizaran 10 pagos mensuales por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000.oo)MC/TE, y un (1) pago correspondiente a 26 días por la suma de (2.166.667.oo) DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE según haya PAC y disponibilidad en bancos. El contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago.
DURACIÓN	El contrato a celebrarse se ejecutará en un plazo de DIEZ (10) meses y VEINTISEIS (26) días. Los términos del contrato comienzan a correr una vez se haya realizado el perfeccionamiento del contrato y se dé cumplimiento a los requisitos de ejecución del mismo, en la etapa de legalización del contrato. Sin perjuicio de las dinámicas de producción que se desarrollen en conjunto con **TELEISLAS**.
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	**RIESGO HUMANO POR ACCIDENTE LABORAL SIN PERJUICIO A TERCEROS** • **Tipificación:** Ocurrencia de accidentes en el curso de la ejecución del contrato, que afecten únicamente al personal del contratista. • **Asignación:** Serán de exclusiva responsabilidad y cargo de este último, en un ciento por ciento, a quien corresponde asegurar a todas las personas a su servicio por concepto de accidentes laborales. **RIESGO HUMANO POR ACCIDENTE LABORAL CON PERJUICIO A TERCEROS** • **Tipificación:** Ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución del contrato, que causen daños o perjuicios a funcionarios de **TELEISLAS** o a terceros. **Asignación:** Serán de responsabilidad exclusiva del contratista, a quien corresponde contratar los seguros adecuados y suficientes para proteger a la ENTIDAD y a terceros de daños o perjuicios derivados de accidentes ocurridos con motivo o durante la ejecución contractual. Así debe constar expresamente en el amparo correspondiente de la garantía única. Si la cuantía de los perjuicios supera el monto asegurado, el contratista debe responder directamente por la diferencia, a todo lo cual se compromete con la presentación de su propuesta y la celebración del contrato.
GARANTÍAS	N/A
SUPERVISOR	Asistente de Gerencia
OTROS	N/A

COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

- Persona natural con un año de experiencia en actividades relacionadas.

SOLICITANTE	APRUEBA
NOMBRE: JAMIE ESCALONA TAYLOR CARGO: ASISTENTE DE GERENCIA	NOMBRE: ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON CARGO: GERENTE
FIRMA Jamie Escalona T.	FIRMA

FECHA y CIUDAD: San Andrés Islas, 30 de Enero de 2025

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Downs	Escalona	Rosalia

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 39153018	F ⊗ M ○ NB ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 21 MES 07 AÑO 1958	Loma Orange Hill			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.
DEPTO	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.	MUNICIPIO	SAN ANDRÉS		
MUNICIPIO	SAN ANDRÉS	TELÉFONO		EMAIL	krosa1090@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	X	8°	9°	10°	11°	MES		AÑO	

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

4 IDIOMAS

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA			PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.	MUNICIPIO: SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:						
TELÉFONOS: 5132047	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	21	Mes	08	Año	2024	Día	30	Mes	12	Año	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL: AUX SERVICIO GENERALES	DEPENDENCIA: AREA ADMINISTRATIVA Y GERENCIA						DIRECCIÓN: AVENIDA null null null estacion simon bolivar la loma					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA			PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.	MUNICIPIO: SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:						
TELÉFONOS: 5132047	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	21	Mes	05	Año	2024	Día	20	Mes	08	Año	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL: AUX DE SERVICIOS GENERALES	DEPENDENCIA: AREA ADMINISTRATIVA Y GERENCIA						DIRECCIÓN:					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA			PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.	MUNICIPIO: SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:						
TELÉFONOS: 6085132047	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	16	Mes	05	Año	2023	Día	29	Mes	12	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL: >AUXILIAR DE SERVICIOS GENERAL	DEPENDENCIA: APOYO DE LA GERENCIA						DIRECCIÓN: AVENIDA 11B 2B 2 loma shingle hill					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA			PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.	MUNICIPIO: SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:						
TELÉFONOS: 6085132047	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	13	Mes	01	Año	2023	Día	12	Mes	05	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL: >AUXILIAR DE SERVICIOS GENERAL	DEPENDENCIA: APOYO DE LA GERENCIA						DIRECCIÓN: AVENIDA 11B 2B 2 loma shingle hill					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.	*MUNICIPIO* SAN ANDRÉS						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6085132047	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	28	*Mes*	01	*Año*	2022	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL >AUXILIAR DE SERVICIOS GENERAL	*DEPENDENCIA* APOYO DE LA GERENCIA						*DIRECCIÓN* AVENIDA 11B 2B 2 loma shingle hill					

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*						*CORREO ELECTRÓNICO*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*		*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*						*DIRECCIÓN*					

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	2	5
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento San Andrés I, 27-Enero-25

Rosalba Downs Escalona

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

sigepII FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA PERSONA NATURAL (LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Rosalia Downs Escalona

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 39.153.018 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	Colombia	Departamento	San Andrés Islas	Municipio	San Andrés Islas
Dirección	Loma Narranja			Teléfonos	3222391913

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	20.835.271
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 20.835.271

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Bancolombia	Ahorros	34897044783	San Andrés Isla	$ -

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2 DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: **SI** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
Danford Reid	C.C. x C.E. T.I.	

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

Rosalba Duran Escalona

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

San Andrés Islas, 27 de Enero de 2025

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
39153018
ROSALIA

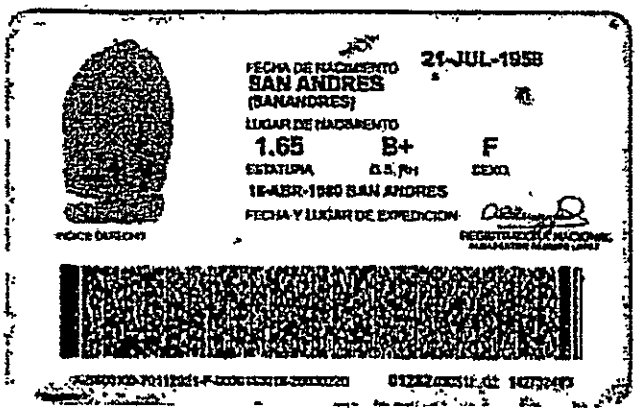
FECHA DE NACIMIENTO 21-JUL-1958
SAN ANDRES
(SANANDRES)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 B+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
18-ABR-1980 SAN ANDRES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

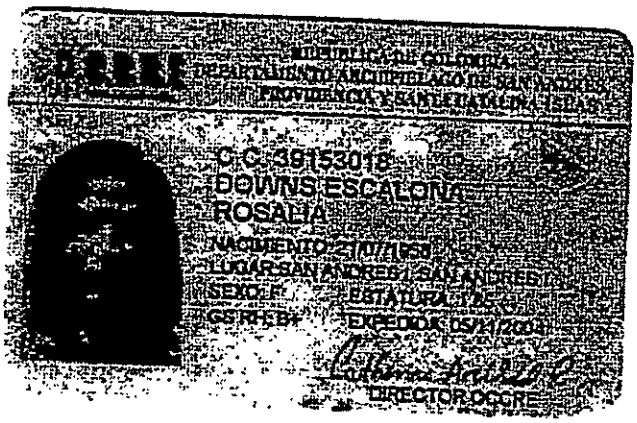
C.C. 39153018
DOWNS ESCALONA
ROSALIA
DIRECTOR DCCRE

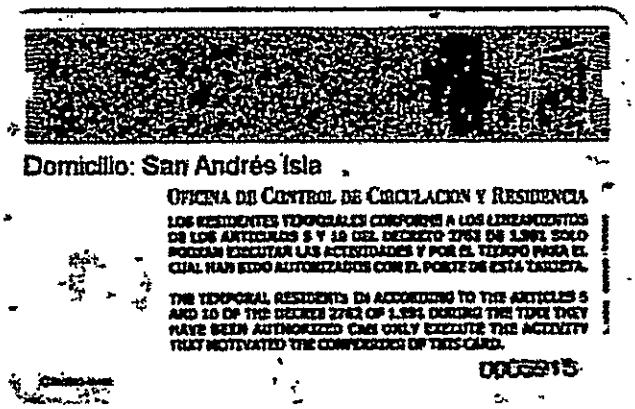
Domicilio: San Andrés Isla
OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA
THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5 AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1.991 DURING THE TIME THEY HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY THAT MOTIVATED THE CONFERENCE OF THIS CARD.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:49:26 AM horas del 29/01/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **39153018**

Apellidos y Nombres: **DOWNS ESCALONA ROSALIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 262972281

PIB
08:56:19

Bogotá DC, 29 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ROSALIA DOWNS ESCALONA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 39153018:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VÁLIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 29 de enero de 2025, a las 08:50:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	39153018
Código de Verificación	39153018250129085051

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/01/2025 09:13:13 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **39153018 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **109280509** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

DOWNS ESCALONA ROSALIA

Con Cédula de Ciudadanía No. 39153018

Participó en el evento

MANIPULACION DE ALIMENTOS

Con una duración de 12 Horas

En testimonio de lo anterior, se firma en San Andrés Isla a los ocho (8) días del mes de Octubre de Dos Mil Ocho (2008)

NIXON GORDON BROWN
REGISTRO Y CERTIFICACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN TURÍSTICA GENTE DE MAR Y SERVICIOS
REGIONAL SAN ANDRÉS

SGC2008CP00116 8/10/2008
No. Y FECHA DE REGISTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA

BIENESTAR FAMILIAR

RAIZAL WOMEN CULTURAL FOUNDATION FOR DEVELOPMENT AND COMMUNITY INTEGRATION-RAIWOFD

EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES RAIZALES CON PERSPECTIVA DE GENERO EN SOLE CULTURAL A TRAVES DE LA SENSIBILIZACIÓN Y CONOCIMIENTO DE DERECHOS, APLICADO POR EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF

CERTIFICA

QUE

ROSALIA DOWNS

Identificada con cedula de ciudadanía 36453.018 de San Andres Islas, asistió y participo satisfactoriamente en los talleres de FORTALECIMIENTO DE LA MUJER" con una duración de 4 meses.

Dado en San Andrés Islas a los 20 días del mes de Diciembre de 2014

Johanna Stephens Downs

JOHANNA STEPHENS
COORDINADORA GENERAL

DEBORAH ROBINSON
PRESIDENTE

EL SUSCRITO GERENTE (E) DE LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS, TELEISLAS LTDA

Nit: 827.000.481-1

CERTIFICA:

Que, revisando los archivos de esta Entidad, la señora **ROSALIA DOWNS ESCALONA,** identificada con cedula de ciudadanía No. 39.153.018 de San Andrés Islas, estuvo vinculado mediante los siguientes contratos de prestación de servicio:

01. Auxiliar de servicios generales mediante contrato de prestación de servicio No. 110 del 28 de enero de 2022, hasta el 27 de diciembre de 2022 por un valor de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. ($18.543. 136.oo).

02. Auxiliar de servicios generales mediante contrato de prestación de servicio No. 006 del 16 de enero de 2023, hasta el 15 de mayo de 2023 por un valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS MCTE. ($7.418. 603.oo).

03. Auxiliar de servicios generales mediante contrato de prestación de servicio No. 006 del 16 de mayo de 2023, hasta el 15 de noviembre de 2023 por un valor de ONCE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS MCTE. ($11.127. 906.oo).

04. Servicios generales para la limpieza y el aseo de las zonas comunes en las instalaciones del Canal Regional Teleislas, mediante contrato de prestación de servicio No. 048 del 20 de febrero de 2024, hasta el 19 de mayo de 2024 por un valor de SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE. ($6.175. 431.oo).

05. Servicios generales para la limpieza y el aseo de las zonas comunes en las instalaciones del Canal Regional Teleislas, mediante orden de prestación de servicio No. 013 del 21 de mayo de 2024, hasta el 20 de agosto de 2024 por un

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

valor de SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE. ($6.175. 431.oo).

06. Servicios generales para la limpieza y el aseo de las zonas comunes en las instalaciones del Canal Regional Teleislas, mediante orden de prestación de servicio No. 022 del 21 de agosto de 2024, hasta el 30 de diciembre de 2024 por un valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE. ($8.988. 682.oo).

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los treinta (30) días del mes de enero del 2025.

Atentamente,

JASON SANCHEZ PALACIO
Gerente (E)

Proyecto: Brigette Myles Forbes

E.P.S.Sanitas
Sanitas Internacional

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS,**

CERTIFICA

Que Rosalia Downs Escalona, identificado(a) con CC número 39153018, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 39153018
NOMBRES Y APELLIDOS	Rosalia Downs Escalona
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	21/07/1958
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/06/2018
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	137 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	56 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	01/06/2018
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 39153018 ROSALIA DOWNS ESCALONA Desde 01/03/2022 - Vigente

Generado por interfaces 30/01/2025

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.

LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

INFORMA:

Que en esta Sociedad Administradora se le realizó Devolución de Saldos por SOLICITUD POR DEVOLUCIÓN DE SALDOS VEJEZ NORMAL a(a) Señor(a) ROSALIA DOWNS ESCALONA, identificado(a) con Documento No. 39,153,018, por las siguientes sumas:

Fecha	Descripción	Valor
Sep.02/22	DEVOLUCION_SALDOS	$12,211,183.00

Así las cosas el(la) Señor(a) ROSALIA DOWNS ESCALONA, no se encuentra pensionado(a) por Vejez, Invalidez o Sobrevivencia en esta Sociedad Administradora.

Se expide la presente certificación a solicitud del(a) interesado(a), a los 16 días del mes de Enero de 2023.

Cordialmente,

Gerente de Clientes

- Mis datos de usuario
- Noticias SECOP
- Mis registros
- Accesos del usuario
- Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario

Cargo	
Título	
Nombre	rosalia
Apellidos	downs escalona
Fecha de Nacimiento	21/07/1958 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Nivel Educativo	Toda la secundaria
Género	
¿Tiene alguna discapacidad?	◯ SI ◯ No
Nombre y apellido	rosalia downs escalona
Tipo de documento	
Número de documento	
Dirección	
Código postal	
Estrato	
Ubicación	
País	COLOMBIA
Correo electrónico	krosa1090@gmail.com
Teléfono	
Celular	3222391913

Configuración

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)
Configuración regional	Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad	¿Cuál es tu apodo?
Respuesta	rosalia
SMS para recuperar la contraseña	3222391913

Editar

Certificación
Bancaria

Lunes, 13 de enero de 2025

Señores:
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **ROSALIA DOWN ESCALON** identificado(a) con CC. **39153018** a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta de Ahorro	348-970447-83	2013/05/07	Activa

*Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57- 4) 510 90 00 - Bogotá - Local (57- 1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57- 5) 361 88 88 - Cali - Local: (57- 2) 554 05 05 - Resto país 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Santiago Valencia Calderón
Líder Área de Conocimiento Autoservicios

Bancolombia

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 14808911952

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
39153018	0	Impuestos y Aduanas de San Andres 27	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesion ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 13	39153018	1980041 8

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	169	San Andrés 88	San Andrés 001

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
DOWNS	ESCALONA	ROSALIA	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	San Andrés 88	San Andrés 001

41. Dirección principal: SEC LOMA NARANJA ADL DE BIENESTAR FAMILIAR

42. Correo electrónico: downsrosalia@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3222391913	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8299	2019 04 23						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código: 20																									

20- Obtencion NIT

Obligados aduaneros																				Exportadoras					
54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
																							57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI ☐ NO ☐ | 60. No. de Folios: | 61. Fecha:

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre
985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 26-01-2022 05:35:13PM

FECHA DE EXPEDICION: 27/01/2025 **No.** CD+024

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2025, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO	212020200801	**RECURSOS**	RECURSOS PROPIOS HONORARIOS Y SERVICIOS	27,166,667
RUBRO	212020200703	**RECURSOS**	RECURSOS PROPIOS GASTOS FINANCIEROS GMF	108,667

POR LA SUMA DE : VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE.

TOTAL ($27,275,334)-($27,166,667)-4x1000= (108,667)

PARA AMPARAR : PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES COMO AUX DE SERVICIOS GENERALES DEL CANAL

FECHA DE VENCIMIENTO : 31/12/2025

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : ASISTENTE GERENCIA

JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
JEFE FINANCIERO

Elaboró: J.P.
Aprobó: A.E.
Archivó: J. P.

DR. EDINSON CASTRO VALDERRAMA
GERENCIA DE LA SALUD OCUPACIONAL

CONCEPTO DE APTITUD LABORAL

APL: 17301

HC: 17351

Empresa Contratante:		INDEPENDIENTE		FECHA:	2025/01/30
Empresa a Laborar:		INDEPENDIENTE			
TIPO DE EXAMEN:	PRE-INGRESO				
NOMBRE:	ROSALIA DOMNS ESCALONA			CC:	39153018
CARGO:	CONTRATISTA			CIUDAD:	SAN ANDRES

CONCEPTOS GENERALES POR TIPO DE EXAMEN

Examen de PRE-INGRESO

Condición de salud sin restricciones	☒	Condición de salud con restricción que no interfiere con su cargo	☐	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	☐

1.2 Examen Periódico

Puede continuar laborando	☐	Aplazado	☐	Reasignación de tareas	☐	Temporalidad: ☐		0 Dias

1.3 Examen periódico seguimiento de recomendaciones

Puede continuar laborando	☐	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	☐	Reasignación de tareas	☐	Temporalidad: ☐		0 Dias

1.4 Reintegro / Post - Incapacidad

Reincorporación a la Posibilidad trabajo	☐	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	☐	Reasignación de tareas	☐	Temporalidad: ☐		0 Dias

1.5 EGRESO

Realizado ☐

EXAMENES COMPLEMENTARIOS

Optometria	Espirometria	Audiometria	Prueba Psicotécnica	Visiometria	Laboratorios	Otros:
☐	☐	☐	☐	☐	☐	

CONCEPTO DE ACUERDO AL ENFASIS

Énfasis	Apto	No cumple	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	Observaciones
Seguridad vial	☐	☐	☐	
Espacios confinados	☐	☐	☐	
Alturas	☐	☐	☐	
Alimentos	☐	☐	☐	
Actividad deportiva	☐	☐	☐	
Brigadista	☐	☐	☐	
Medicamentos	☐	☐	☐	

ENFASIS OSTEOMUSCULAR REALIZADO [SI] — SIN ALTERACIONES OSTEOMUSCULARES

RECOMENDACIONES GENERALES

Se realiza retroalimención de los paraclinicos o exámenes	☐				
Control Nutricional en su EPS	☐	Control periódico por PyP en su EPS	☐	Remisión a su EPS por medicina General o especializada.	☐
Continuar manejo Médico	☐	Uso de E.P.P. de acuerdo al cargo	☒	Inicio o continuar actividad física mínimo 3 veces por semana	☒
Control periódico ocupacional	☒	Pausas Activas.	☒		
Habitos de vida saludable	☒	Ingreso a P.V.E.	☐	Remisión a EPS/ARL:	☐
Posturas Ergonómicas	☒	Uso de bloqueador Solar	☐	Realización de pruebas complementarias.	☐
Recomendaciones para manejo de cargas.	☐	Siglas: EPS: Entidad Promotora de salud - PYP: Promoción y Prevención -ARL: Administradora de Riesgos Laborales.			

Observaciones:

Priorizar en los programas de vigilancia, los riesgos definidos en la matriz de la entidad.

RECOMENDACIONES OCUPACIONALES PREVENTIVAS

OSTEOMUSCULAR: Higiene Postural; estiramientos, Pausas activas	
MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS: Lavado de manos; BPM (Buenas Prácticas de Manufactura.	☒
VISUAL: Pausas activas visuales, iluminación adecuada en el puesto de trabajo. Educación y prevención en higiene visual, Uso de protección visual según tipo de exposición.	☐
ALTURAS: Certificación en alturas y Capacitación al personal.	☐
PIEL: Reportar alteraciones en la piel, uso de protección en zonas expuestas a agentes irritantes..	☐
RESPIRATORIA: Protección según exposición, Uso de E.P.R. (elementos de protección respiratoria).	☐
BIOLÓGICO: Verificación del esquema de vacunación, Uso de elementos de bioseguridad según riesgos.	☐
ESPACIOS CONFINADOS: Capacitación, Acompañamiento durante la labor, Sistemas de seguridad de emergencia.	☐
CUIDADO DE LA VOZ: Calentamiento y reposo vocal, educación de uso adecuado para la voz.	☐
QUÍMICO: Enviar marcadores biológicos específicos según exposición en los trabajadores.	☐
AUDITIVO: Reposo auditivo extralaboral, Protección auditiva de acuerdo con la exposición a ruido.	☐
TEMPERATURAS EXTREMAS: Capacitación en identificación temprana de signos de alarma, Uso de la ropa adecuada.	☐
OTRO:	☐

RECOMENDACIONES / EMPRESA

PRIORIZAR EN LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA DE ACUERDO A LOS RIESGOS DEFINIDOS EN LA MATRIZ DE LA ENTIDAD.

RECOMENDACIONES / TRABAJADOR

REALIZAR PAUSAS ACTIVAS, INFORMAR POR ACCIDENTES E INCIDENTES LABORALES, EJERCICIOS DIARIAMENTE.

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO RESPECTO A MI ESTADO DE SALUD ES REAL Y QUE PUEDE SER CONSTATADA.

FIRMA DEL MEDICO	FIRMA DEL PACIENTE
EDINSON JOSE CASTRO VALDERRAMA	ROSALIA DOMNS ESCALONA
Reg. Médico: 882097 Licencia Salud Ocupacional 002396	C.C 39153018

CONTRATO No. 006 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA. – TELEISLAS Y ROSALIA DOWNS ESCALONA.

CONSECUTIVO	006
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	ROSALIA DOWNS ESCALONA
IDENTIFICACIÓN	C.C. 39153018
VALOR DEL CONTRATO	VEINTISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($27.166.667.oo) MCTE.
PLAZO DEL CONTRATO	DIEZ (10) MESES Y VEINTISEIS (26) DIAS.
OBJETO	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios de auxiliar de servicios generales para la limpieza y el aseo de las zonas comunes en las instalaciones del Canal Regional Teleislas.

INTRODUCCIÓN

Entre los suscritos **ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON,** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.009.141 expedida en San Andrés Isla, autorizado por Acuerdo No. 002 de 2024; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte, **ROSALIA DOWNS ESCALONA,** mayor de edad, identificado con C.C. No. 39153018, y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por lo que se pacta a continuación

PRELIMINARES

A) Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS,** sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés

B) Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

C) Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015.

D) Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.

E) Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural o Jurídica con experiencia que provea los servicios de AUXILIAR SERVICIOS GENERALES, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

CONTENIDO

El contrato se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. – Contratación de una persona natural para la prestación de servicios de auxiliar de servicios generales para la limpieza y el aseo de las zonas comunes en las instalaciones del Canal Regional Teleislas.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. – El valor del presente contrato es por la suma de VEINTISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($27.166.667.oo) MCTE de los cuales, TELEISLAS pagará:

- DIEZ (10) mensualidades vencidas por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000.oo)MC/TE, y un (1) pago por la suma de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (2.166.667.oo) correspondiente a VENITISES (26) días; para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación del cumplimiento firmado por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado. Y según haya PAC y disponibilidad en bancos.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL. – Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2025 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP 024 del rubro presupuestal 212020200801 honorarios y servicios.

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. – La ejecución del presente contrato será por el término de DIEZ (10) MESES Y VEINTISEIS (26) DIAS, a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. –
El contratista posee las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través de su supervisor.
- Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS. - El contratista se obliga a:

1. Mantener en buen estado el aseo de las oficinas del canal de televisión regional.

2. Limpiar las áreas de uso público o espacios compartidos entre el personal vinculado laboralmente al canal.

3. Ofrecer los servicios cafetería al personal vinculado laboralmente al canal y visitantes.

4. Administrar los elementos de aseo y cafetería, entregados por el supervisor del contrato, para su custodia.

5. Conforme a la a la matriz EPP de la entidad, el contratista se obliga a cumplir con la normas y reglamentos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, por lo cual se hace necesario la utilización de los siguientes elementos:

6. Cualquier otra actividad asignada por su supervisor para dar cumplimiento al objeto contractual.

Auxiliar de servicios generales	Químico - líquido	Guantes industriales	Material: Nitrilo, neopreno, Nitrilite *Usos: solventes, derivados orgánicos, químicos, ácidos y solventes alifáticos		Cada vez que se requerie por deterioro del mismo
		Camisa blanca con delantal antifluido y pantalon comodo para el trabajo y/o camisa y pantalon comodo antifluidos.	transpirables, antibacterianos, repelentes de liquidos, antiparasitarios...	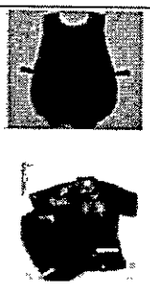	Cada vez que se requerie por deterioro del mismo
	Quimico – Liquido De seguridad – Locativo piso resbaloso	Zapato antideslizante	Calzado liviano, material baja absorcion del agua, lavable, suela antideslizante y baja		Anual o cambio por deterioro

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. –El presente contrato opera bajo la supervisión de la asistente de gerencia.

CLÁUSULA OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en el presente contrato. Razón por la cual, con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS y el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: Al contratista se le realizará un seguimiento, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DE CONFIDENCIALIDAD - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la

naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. – En caso de terminación anticipada por incumplimiento de EL CONTRATISTA, TELEISLAS hará efectiva a su favor la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato. TELEISLAS podrá tomar el valor correspondiente a la sanción penal pecuniaria de la garantía de cumplimiento, si se hubiere exigido, o cobrarla por vía judicial. El pago de esta suma se considerará como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados a TELEISLAS. El pago de esta suma no exime a EL CONTRATISTA del pago de las obligaciones contraídas, ni excluye el cobro de los demás perjuicios que hubiese sufrido TELEISLAS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS. - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento, si se hubiere exigido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá

presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente.

PARÁGRAFO QUINTO: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD. -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado con la ejecución completa del mismo, salvo los siguientes casos, en que procederá su terminación anticipada: 1) Incumplimiento de EL CONTRATISTA declarado por TELEISLAS, cuando hayan mediado hasta DOS (2) comunicaciones por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o tardío de sus obligaciones, que realice el Supervisor del contrato. 2) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 4) Caducidad.

PARÁGRAFO: Por ser este un contrato bilateral, en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir su resolución o terminación, con indemnización de perjuicios compensatorios, o hacer efectiva la obligación, con indemnización de los perjuicios moratorios.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST. – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y La Salud en el Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA ENTIDAD destacando el uso de los elementos de protección personal aplicables conforme las funciones a realizar y vestimenta adecuada para la ejecución de las actividades".

CLAUSULA VIGÉSIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN. -Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro

de arbitraje más cercano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL. TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3° del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA: La sociedad de televisión de las islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA manifiesta que conoce la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información publicada en la página web: www.teleislas.com.co y autoriza de manera previa, libre, y debidamente informada el tratamiento de sus datos personales, suministrados a través de este documento y los demás que soportan la contratación. Estos datos sólo serán utilizados de acuerdo a lo estipulado en la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información de TELEISLAS y siguiendo los parámetros definidos en la Ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO. - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los tres (03) días del mes de febrero de 2025.

POR TELEISLAS

ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON
Gerente TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA

Rosalia Downs E.

ROSALIA DOWNS ESCALONA
C.C. No. 39153018

Proyectó	KHL
Revisó	AER
Archivó	LMA

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA : 2025 **No.** RP+033

RUBRO 212020200801 **RECURSOS** RECURSOS PROPIOS $27166667
HONORARIOS Y SERVICIOS

RUBRO 212020200703 **RECURSOS** RECURSOS PROPIOS 4x1000 = $108667
GASTOS FINANCIEROS GMF

PROVEEDOR : ROSALIA DOWNS ESCALONA 39153018

POR LA SUMA DE :

27,275,334

VALOR EN LETRAS: VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES COMO AUX SERVICIOS GENERALES DEL CANAL

FECHA DE EXPEDICION: 03/02/2025

JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
JEFE FINANCIERO

Elaboró: J. P.
Aprobó: A.E.
Archivó: J. P.

ACTA DE INICIO DEL CPS N° /006 de 2025	
CONTRATANTE	SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS, LTDA TELEISLAS
CONTRATISTA	ROSALIA DOWNS ESCALONA
OBJETO	CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES PARA LA LIMPIEZA Y EL ASEO DE LAS ZONAS COMUNES EN LAS INSTALACIONES DEL CANAL REGIONAL TELEISLAS
VALOR	VEINTISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($27.166.667.oo)
FECHA DE INICIO	03 DE FEBRERO DE 2025
FECHA DE FINALIZACIÓN	30 DE DICIEMBRE DE 2025
PLAZO	DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS

Entre el supervisor del contrato **JAMIE LEE ESCALONA TAYLOR** y el contratista **ROSALIA DOWNS ESCALONA,** identificado (a) con cedula de ciudadanía N°39.153.018 de San Andrés Islas, suscriben esta acta de inicio con el fin de darle ejecución a la presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés a los TRES (03) días del mes de (febrero) de (2025).

Jamie E

JAMIE LEE ESCALONA TAYLOR
Supervisor

Rosalia Downs

ROSALIA DOWNS ESCALONA
(39.153.018 de San Andrés Islas)

ación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
: Andrés Islas, Colombia

Hacienda

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **ROSALIA DOWNS ESCALONA** identificado con **CC** No. **39153018,** registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA TELEISLAS - NI. 827000481	**Fecha de inicio de cobertura:** 15/02/2025 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Fecha de inicio de Contrato:** 03/02/2025 **Fecha fin de Contrato:** 30/12/2025 **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 2

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202501012514152.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 14 días del mes de febrero de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.